



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla D.E.I.P.,

05 JUN. 2017



C.R.A

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

G.A.

Señor
ALFREDO ROSADO OSSIO
Representante Legal
CELTA S.A.S.
Carrera 24 N° 30 - 500
Soledad, Atlántico

002671

00000778

Ref.: Auto N° de 2017

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

barandica
Exp.: 2009-265; I.T. 0001727 del 28/12/2016
Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez / Amira Mejía Barandica (Supervisora)
Revisó: Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental

80



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000778 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA CELTA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes del departamento del Atlántico y con el fin de realizar el seguimiento a las actividades desarrolladas por la empresa CELTA S.A., ubicada en el municipio de Puerto Colombia; y verificar que la misma implemente los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y esté al día con los requerimientos hechos por parte de esta autoridad ambiental, los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico llevaron a cabo un seguimiento ambiental al mencionado establecimiento, del cual se originó el Informe Técnico N° 00001727 del 28 de diciembre de 2016, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Al consultar la plataforma del Registro de Generadores o Desechos Peligrosos, se encuentra la empresa CELTA S.A., la cual tiene asignado usuario y contraseña de acceso al sistema, se observa que no ha cerrado el registro de la información relacionada a la generación de residuos peligrosos en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, correspondiente al periodo 2008, que se encuentra en "estado abierto".

CUMPLIMIENTO

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SÍ	NO	
No aplica	No aplica			No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO: N/A"

Una vez revisado el expediente 2009-265 de la empresa CELTA S.A.S., ubicada en el municipio de Puerto Colombia, se puede concluir:

Que, según la información aportada por la base de datos de la plataforma del Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos del IDEAM, la empresa CELTA S.A.S. ha realizado el registro de la información en los periodos 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.6.2. del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015. No obstante se registra que para el periodo 2008, se encuentra en "estado abierto".

Japax

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000778 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA CELTA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

CONSULTA DE PERIODOS DE BALANCE DILIGENCIADOS POR EL
ESTABLECIMIENTO O INSTALACIÓN GENERADORA DE RESPAL

Registros: 1 – 8 de 8

NIT	NOMBRE EMPRESA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	PERIODO DE BALANCE	ESTADO
800164590	CELTA S.A.S.	CELTA S.A.S.	01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Abierto
800164590	CELTA S.A.S.	CELTA S.A.S.	01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Transmitido por Web
800164590	CELTA S.A.S.	CELTA S.A.S.	01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por Web
800164590	CELTA S.A.S.	CELTA S.A.S.	01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por Web
800164590	CELTA S.A.S.	CELTA S.A.S.	01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por Web
800164590	CELTA S.A.S.	CELTA S.A.S.	01/01/2013- 31/12/2013	Estado Transmitido por Web
800164590	CELTA S.A.S.	CELTA S.A.S.	01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Transmitido por Web
800164590	CELTA S.A.S.	CELTA S.A.S.	01/01/2015 – 31/12/2015	Estado Transmitido por Web

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo a la actividad que desarrolla.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

borat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000778 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
EMPRESA CELTA S.A.S. EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa CELTA S.A.S., identificada con NIT N° 800.164.590-1, representada legalmente por el señor ALFREDO ROSADO OSSIO, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla las siguientes obligaciones:

- Cerrar en un término máximo de quince (15) días hábiles el registro de la información como generador de residuos peligrosos en la Plataforma de Registro de Generadores de Residuos Peligrosos del IDEAM, para el periodo 2008.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta autoridad ambiental y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este informe técnico.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

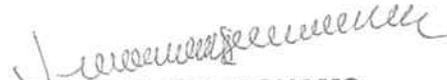
CUARTO: El Informe Técnico N° 0001727 del 28 de diciembre de 2016 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

05 JUN. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp.: 2009-265; IT N° 0001727 del 28/12/2016
Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora)
Revisó: Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental

Japah